

SEÑOR

FISCAL DE ESTADO

GOBIERNO DE MENDOZA

Ref. SOLICITA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA BAJO LEY PCIAL. 6045.

I.- SOLICITANTE.

Rafael Lamas, D.N.I. 21.704.677, en mi carácter de Superficiario dentro del Área Natural Protegida Laguna Llanquanelo y a cargo del directorio de CARRILAUQUEN S.A. titular del dominio n°2274/19, en “Estancia Llanquanelo”, Malargüe, con domicilio especial en calle Avellaneda 232, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, constituyendo e mail lamasr@hotmail.com y domicilio para todos los efectos y notificaciones referidas con la presente solicitud en el arriba indicado, ante esta Secretaria, respetuosamente me presento con el objeto de presentar mi formal denuncia y solicitud de investigación administrativa que a continuación detallo.

II.- OBJETO.

Que de conformidad con lo establecido por la ley Provincial N° 6045 art. 78 y el cumplimiento de las normas ambientales e hidráulicas para el desvío del curso de un río en la provincia de Mendoza y siendo este el afluente más importante que cuenta la Reserva Provincial Laguna de Llanquanelo, AREA NATURAL PROTEGIDA.

Que estos informes omitidos por el Departamento General de Irrigación para modificar en el año 2014 el curso del río hoy nos hacen perder las Aguas del Río Malargüe, las que se desbordan de la canalización inconsulta realizada por el Ingeniero Pandolfo en representación del DGI alterando el curso natural el Río Malargüe.

La delegación Malargüe del Departamento General de Irrigación canalizo el Río Malargüe hacia el sur de su curso y lecho natural, esta obra

la efectuó **sin informes de impacto ambiental ni técnicos de la dirección de Hidráulica de Mendoza**, indispensables para una obra de estas características

Vengo a solicitar que el órgano de control a vuestro cargo tome conocimiento acerca de los requerimientos que “infra” se formularán con relación a la presente nota y ordene los actos correspondientes en uso de sus facultades, ordenando se realice una investigación administrativa contra los funcionarios que fueren responsables de autorizar y o permitir al Ing Pandolfo y al Ing Jorge Fernandez de modificar el curso natural de las aguas afluentes de la Reserva Faunística Provincial Laguna de Llanquanelo, que el organismo que corresponda intime al DGI para que presente la documentación respaldatoria sobre las obras realizadas hacia el Sur y hacia el norte del curso natural del Río Malargüe, obras que hoy impiden que las aguas lleguen a su destino natural , bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados y para una pronta corrección de las obras mal realizadas, ya que se está desplazando la fauna de su hábitat y no se puede esperar a que se produzca el daño a la naturaleza que muchas veces será irreparable.

III.- HECHOS

En Enero 2013 me hice cargo de la Administración de “Estancia Llanquanelo” luego del fallecimiento de mi padre Angel Leopoldo Lamas. En ese proceso note que hacía más de 10 años que el Río Malargüe no pasaba por su cause natural, lo que había secado arboledas centenarias de sauces criollos a orillas del río Malargüe.

Por otro lado el Dep. General de Irrigación le reclamaba a la Sucesión de Angel Lamas mas de 7 años de deudas por la aguas de un derecho de riego que esta propiedad cuenta pero que no recibía.

Investigüe los motivos por los cuales no llegaba el agua a la Laguna de Llanquanelo y encontré que existían desvíos clandestinos hacia el norte del cause natural del río, perdiendo sus agua antes de llegar a la laguna protegida mundialmente como humedal SITIO RAMSAR.

En el año 2013 efectué las denuncias correspondientes y el DGI en noviembre 2013 efectuó las tareas de rectificación del Río a su cause Natural. Nunca mencionaron que existían 2 brazos del río(adjunto nota periodística)

En marzo 2014 Ing Pandolfo como Delegado en Malargüe del DGI efectuó una obra de canalización del Río esta vez hacia el Sur. Esta obra fue realizada sin contar con informes técnicos de la Dirección de Hidráulica de Mendoza ni de impacto ambiental DPA, indispensables para modificar el curso de un río que alimenta con sus aguas al Humedal Laguna Llancanelo, declarada sitio RAMSAR en el año 1995.

El 28 de enero 2016 mediante nota N° 4608/6000 le advertí al DGI de los daños que estaba ocasionando el agua desbordada de la canalización inconsulta del Río Malargüe. (Adjunto Resp DGI) Esta canalización y desvío del río fue mal calculado, seguramente por carecer de los informes de la Dirección de Hidráulica de la provincia y de impacto ambiental de la DPA, informes de rigor para una obra sobre un río de tanta importancia para el Humedal protegido. Ocasionando hoy un daño ambiental al Area Natural Laguna Llancanelo.

Aparte de perder las aguas del río esta canalización inconsulta también inundo zona de corrales en Ea. Llancanelo con mas de 80 años sin problemas de inundaciones del río.

Pretendiendo el Ing. Pandolfo el Enero 2016 en su respuesta a mis reclamos que los embanques y desbordes del río son naturales y no causados por su obra errónea e inconsulta, también que existen varios cauces naturales y que los corrales están en tierras del Estado. Cabe destacar que el curso del río pasaba a más de 80 metros de los corrales históricos hasta que los desbordes de la errónea canalización del río inundan hoy la zona hasta escasos 3 mts de los corrales .

El 19 de Octubre 2021 el DGI realiza un acta de intervención con los vecinos de la margen Norte del Río Malargüe para efectuar otra intervención en el Río esta vez hacia el Norte aludiendo que el Río Malargüe tiene dos cauces naturales llevando sus aguas a perderse nuevamente sin llegar a la Laguna Llancanelo. (Adjunto Acta) Esta vez el Ing. Jorge Fernandez Delegado a cargo en Malargüe del DGI utiliza el argumento de los desbordes de la mala canalización del río efectuada por el Ing Pandolfo, para desviar el río una vez mas fuera de su cauce natural esta vez hacia el Norte. Haciendolo pasar nuevamente por la propiedad de Raúl Santiesteban quien cuenta

con una represa para sembradíos y pastoreos sin derechos de riego, viéndose beneficiados nuevamente a costa del secado del Humedal Llancanelo.

Cuando se observa las imágenes satelitales del cause del río Malargüe se puede visualizar un cauce bien marcado que desemboca en la Laguna de Llancanelo, ese es el cauce natural del río. También se observan diferentes salidas hacia el norte entre el puente de la R40 y campo Raúl Santiesteban. Esas salidas fueron construidas artificialmente entre los años 1998/2000 y de las que el DGI tomo mágicamente conocimiento con mis denuncias en el 2013 y las interrumpió.

Ahora para la DGI esos desvíos clandestinos pasaron a ser un brazo Norte y así autorizar nuevamente a Raúl Santiesteban a intervenir el río hacia su propiedad para luego perderse las aguas sin llegar a la Laguna de Llancanelo.

IV.- ANTECEDENTES.

Que la actuación que por medio de la presente solicito, deviene de las actuaciones del Poder Ejecutivo Provincial, Dirección de Protección Ambiental en relación con la ley provincial N° 6045 que establece objetivos y obligaciones del Estado para el adecuado manejo y control de la actividad hídrica de la provincia y específicamente sobre el daño que se le causa y ha causado a la Reserva Provincial Laguna de Llancanelo, Zona Natural Protegida por la ley denominada “Reserva Faunística Laguna de Llancanelo”.

Que existiría una presunta negligencia o delito de parte de los funcionarios públicos que no ejercen una eficaz tutela del medio ambiente protegido, desviando sistemáticamente el cause natural del Río Malargüe impidiendo así que sus aguas lleguen a la Laguna Llancanelo, promoviendo así el daño ambiental que esto implica al humedal quien viene sufriendo por más de 20 décadas.

Que debiera auditarse la situación integral del curso Natural del Río Malargüe, a fin de prevenir daños a la naturaleza que muchas veces va a ser irreparable, que además forma parte del patrimonio de la provincia, y por ende, Fiscalía de Estado tiene competencia para actuar en el asunto de narras.

V.- DERECHO:

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en el Art. 78° y otros de la ley pcial. N° 6045, ya que estas acciones negligentes o delictivas afectan directamente el Area Natural Protegida Laguna Llanquanelo.

VI.- SOLICITUD.

Por lo expuesto al Sr. Director solicito:

1. Se le corra vista al Director de Asuntos Ambientales para que informe si se han confeccionado informes ambientales para la modificación del curso del Río Malargüe en el año 2014 y en el año 2021.
2. Se le corra vista al Director de Hidráulica de Mendoza para que informe si ha confeccionado informes técnicos para las obras del desvío del curso del Río Malargüe en el año 2014 y en el año 2021.
3. Realice investigación administrativa a los funcionarios del Departamento General de Irrigación que efectuaron obras sobre el Río Malargüe sin contar con los informes técnicos de la Dirección de Hidráulica de Mendoza y de impacto ambiental emitidos por la DPA.
4. Determinar responsabilidades y actuar bajo las facultades que establece la ley provincial N° 6045 y efectuar las denuncias penales de corresponder.
5. Solicite a las autoridades provinciales con competencia en el tema Hidráulico y Ambiental para que proporcionen una matriz legal sobre todas las leyes, decretos y resoluciones que les corresponde cumplir al Departamento General de Irrigación para modificar el curso del Río Malargüe, en lo atiente al cuidado del vital recurso, el medio ambiente, fauna y biodiversidad de la Laguna de Llanquanelo.
6. Que se analice el cuerpo normativo para conocer si ha habido incumplimientos de las normas vigentes.

7. Si de la investigación se concluyere que existe probable delito, se gire el expediente a la Unidad Fiscal especial para su tramitación.

8. Una vez constatado el daño ocasionando al Humedal Llancanelo (Area Protegida) se proceda a interrumpir por la vía administrativa y/o judicial ese accionar negligente que afecta diariamente el medio ambiente y biodiversidad, pudiendo generar daños irreparables de no tomarse medidas.

VII.- PETITORIO:

Por lo expuesto al Sr. Director solicito:

1) Se me tenga por presentado y constituido el domicilio legal e email denunciado en el punto I.

2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto .

VIII.- PRUEBAS:

1) Copia Denuncia DGI NOV 2015

2) Copia Respuesta Denuncia DGI ENERO 2016.

3) Copia Informe relevamiento Río Malargüe ABRIL 2016 efectuada por RRNN.

4) Copia nota 4708 DGI NOV 2020.

5) Copia del Acta realizada Octubre 2021 para desviar el río hacia el norte.

6) Fotografía del cauce del río en su desvío clandestino histórico y de la zona donde DGI efectuó la mala canalización del mismo

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

